

581-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con nueve minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Turrialba, de la provincia de Cartago, por el partido Patria Nueva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Nueva celebró el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea en el cantón Turrialba, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

Enrique Chaves Sanabria, cédula de identidad n.º 302040112, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, presenta doble militancia al haber sido acreditado con el partido Unidad Social Cristiana como fiscal propietario en asamblea del cantón Jiménez, de la provincia de Cartago, celebrada el veintiuno de julio de dos mil trece. Asimismo, el señor Chaves Sanabria, al día de la celebración de la asamblea, tampoco cumplía con el requisito de inscripción electoral por lo que no procede su nombramiento como delegado territorial.

Katty Quirós Adams, cédula de identidad n.º 303490967, fue nombrada en ausencia como fiscal suplente y a la fecha no consta en el expediente del partido político, la carta de aceptación al cargo designado, conforme a lo exigido por el artículo siete del referido reglamento.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación a los puestos de presidente propietario, fiscal suplente y un delegado territorial, aspectos que podrán ser subsanados –si así lo quisieran- con la presentación de la carta de renuncia del señor Chaves Sanabria al partido Unidad Social Cristiana y la carta de aceptación al puesto, de la señora Quirós Adams; en caso contrario, deberán realizar una nueva asamblea cantonal para realizar los nuevos nombramientos.

Con respecto al puesto de delegado territorial vacante, necesariamente se deberá subsanar, con la celebración de una nueva asamblea donde se designe dicho cargo, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral.

La agrupación política deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que subsane según lo indicado; de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/sba

C: Expediente n.º 129-2012, partido Patria Nueva

Ref.: No. 4297, 4311, 4458-2017